

café, mientras cubras las cuotas no pasa nada, por ello es que estos colegios se han vuelto clubes con los que basta tener una membresía para decir que se está colegiado.

Al apartado se le denominó crea fama y te harás notar debido a que muchos abogados y abogadas a lo largo de su trayectoria jurídica han consolidado una reputación, ya sea por sus buenas o malas prácticas. Los sobrenombres de algunos son; “El abogado del diablo”, “El Mago”, “El Midas del derecho”, sin embargo, todos estos sobrenombres pertenecen a algunos abogados que bien han trabajado en forma individual o que son los socios mayoritarios de algún despacho y que, si bien de alguna manera poseen sus servicios diversificados, lo cierto es que la mayoría de la población los contrata por la fama del abogado titular, no así por el servicio que ofrecen. Pero las nuevas generaciones han apostado por el registro de su propia marca, volviéndose emprendedores y dando a conocer su especialidad al igual que el servicio que pueden aportar de una manera más clara, como ejemplo podríamos citar “M.M.H, A.C, somos el brazo fuerte de tu empresa” si observamos la marca lleva las siglas de los fundadores “Martínez, Morales y Hernández” y el servicio que están ofreciendo está enfocado para un sector en específico, las empresas, que decían contratarlos saben que contarán con asesorías enfocadas a las áreas que sean de su interés como; Derecho fiscal, derecho administrativo, derecho fiduciario, derecho laboral desde el enfoque patronal, licitaciones, registro de marcas y patentes, incluso servicios de contabilidad y auditoría. De esta forma la práctica de la abogacía obtiene un giro más especializado y el campo de trabajo se vuelve más funcional.

3. El ser y el deber ser de la abogacía mexicana.

La labor de la abogacía conlleva un profundo compromiso social para la persona que la ejerza, pues el abogado tiene la misión de buscar cambios que mejoren las vidas de las personas y sobre todo que se logren conseguir acercamientos a los ideales de justicia. Es preocupante observar a las generaciones de estudiantes de derecho que cada día prestan menos atención a los aspectos filosóficos jurídicos y se preocupan más por la obtención de formularios que atiendan a sus pretensiones

o las de sus potenciales clientes, sin comprender realmente la profundidad de los temas. Lamentablemente los jóvenes estudiantes consideran que la Universidad es solamente un requisito más para obtener un título profesional con el cual puedan conseguir un empleo en la administración pública o la procuración de justicia. En las generaciones de finales del siglo XX a los estudiantes de derecho en México les tocaron los grandes cambios y retos que representaban los acuerdos de libre comercio en las relaciones cotidianas como era el TLCAN (Tratado de Libre Comercio con América del Norte), no obstante, a partir del siglo XXI la globalización ha generado nuevos parámetros para consolidar el futuro de los sistemas jurídicos, sin embargo, pocas personas le prestan la debida atención, y se prefiere continuar con los dogmas clásicos que en ocasiones ya no son del todo efectivos para resolver los desafíos jurídicos que se presentan en el siglo XXI, haciendo más lenta su compresión y el cambio de paradigma. Ante esto vale la pena preguntarse ¿Importa el derecho en el mundo actual? ¿Será que el derecho está en tiempos de crisis? ¿Cuál es papel de la academia jurídica?

En las lecciones de derecho del siglo XX se indicaba que el derecho servía para brindar seguridad jurídica, mediante la certeza que la comisión de ciertas conductas estaba prohibidas o permitidas por la ley. Sin embargo, en el siglo XXI, estudiar únicamente la ley deja un espectro de visión muy corto para los problemas que en un futuro deberán enfrentar los abogados. El derecho en su momento entregó esperanza a la población respecto de la interpretación subjetiva de la norma, sin embargo, esa interpretación subjetiva no basta frente a los intereses internacionales a los cuales se somete nuestra sociedad. El futuro de la abogacía ahora se puede ver desde la óptica que en su momento propuso Baruch Spinoza “bajo el miedo o la esperanza”, por tanto, la seguridad jurídica que brinda el derecho debe ser interpretada como esperanza para la población, respecto al cambio de los paradigmas jurídicos que han burocratizado constantemente la impartición de justicia.

El ambiente de las escuelas de derecho y los centros de investigación de la misma en este siglo XXI, limitan mucho el desarrollo de los profesionistas y de las nuevas

tendencias del conocimiento. Lamentablemente para las escuelas públicas y privadas se ha vuelto más importante la cantidad que la calidad, por ello, el número de egresados va en aumento, aún si estos no cuentan con la preparación suficiente para lograr realizar un desarrollo profesional ya no excelente sino aceptable. Lamentablemente se ha prohibido reprobar los alumnos, así como imponer trabajos académicos relacionados con investigación jurídica, en los cuales se evalué la forma y el fondo, peor aún si se les encarga leer un libro y realizar un examen sobre el último para comprobar su comprensión. Por cuanto hace a los centros de investigación jurídica los últimos se componen de claustros tan cerrados que no aceptan la divulgación de conocimiento novedoso ya que pudiera ser catalogado como peligroso, lo cual demuestra que estos nichos de investigación han sido corrompidos en las doctrinas jurídicas que se desean enseñar.

Para los estudiantes de derecho, les es mucho más importante el aspecto práctico antes que la reflexión filosófica, por ello en algunas facultades se han sustituido materias relacionadas con la filosofía, la sociología y la lógica jurídica, para ser remplazadas por materias que se centren en el llenado de formatos. Estas prácticas forenses o talleres como en ocasiones se les suele denominar prepara a los estudiantes para ser autómatas jurídicos antes que juristas promoviendo desde este punto que se pierda la reflexión jurídica. Hay una falta de comprensión amplia del iusnaturalismo, iuspositivismo y del realismo jurídico, no se hable ya de teorías de como las de Cossio, Dworkin, Hart, Austin entre otros que lamentablemente se enseñan hasta niveles de posgrado.

El ejercicio de la profesión se encuentra vinculada con las necesidades y motivaciones básicas de las personas, la abogacía no es la excepción. El conjunto de estas necesidades permite que el ser humano pueda alcanzar un desarrollo personal completo, las necesidades y motivaciones se pueden dividir en cuatro grandes rubros que son; el vivir (supervivencia) amar (relaciones), aprender (crecimiento y desarrollo) y dejar legado (sentido y aportación)¹²⁹. El legado de los abogados no debe centrarse en el número de relaciones que han juntado en su vida

¹²⁹ Covey Stephen R (2004) El octavo hábito de la efectividad a la grandeza, Paidos, México, p. 36

para resolver los problemas que se planteen, los abogados deben centrarse en mejorar el sistema jurídico desde el ámbito al cual hayan decidido desempeñarse. El abogado debe ser la primera persona que oponga a que la política este sobre el derecho, y no un facilitador de estas conductas como lo ha venido propiciando, de otra manera nuestro sistema jurídico no cambiará, ya que lo hemos transformado en un sistema donde lo ilícito es más fácil de hacer que lo lícito, la consecuencia de estas acciones las vemos a diario y desafortunadamente son las que entorpecen al sistema.

Cuando el abogado no hace bien su trabajo o ejercita una mala praxis en perjuicio de su cliente, las personas quieren reclamar la indemnización por una responsabilidad civil, al respecto los criterios judiciales señalan lo siguiente

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ABOGADO. LA TEORÍA DE LA OPORTUNIDAD PERDIDA ES APLICABLE PARA DECIDIR SOBRE SU MALA PRAXIS.

El derecho comparado, específicamente el estadounidense, español y argentino, pone de relieve que el mayor problema al que se enfrenta una persona que ejerce una pretensión en contra de quien fue su abogado postulante o patrono en un negocio subyacente, consiste en demostrar que, si no hubiera sido por la negligencia del demandado, el demandante habría prevalecido en aquella pretensión, lo que se aproxima a la denominada por la doctrina teoría del "caso dentro de un caso" o case within a case. Esto ha sido criticado doctrinalmente y ha llevado a diversos tribunales a apartarse de ella, porque impone un estándar probatorio desproporcionado, conforme al cual, la parte actora del juicio de responsabilidad civil prácticamente soporta toda la carga de la prueba, y debe reconstruir teóricamente todo el juicio subyacente, ofreciendo y desahogando los medios probatorios idóneos y suficientes para que el juzgador lo considere exitoso, todo esto como presupuesto para que se acoja su pretensión de responsabilidad civil por mala praxis y logre la condena a la reparación del daño a quien fuera su abogado patrono. Para paliar esa situación y equilibrar las cargas probatorias, la doctrina y algunos tribunales extranjeros se han decantado por la aplicación de la teoría de la "oportunidad perdida", "pérdida del chance" o lost opportunity, que considera que la obligación asumida por el abogado postulante o patrono puede calificarse de medios y no de resultado, pues la actividad debida consiste en ejecutar las prestaciones que, de acuerdo con las reglas de su profesión y según la diligencia, vayan dirigidas a la mejor tutela del interés del cliente, sin que sea necesario demostrar, sin lugar a dudas, lo fundado de la pretensión del juicio subyacente, sino que bastará con evidenciar la probabilidad de ello y, por parte del postulante, su actividad y empeño en favor de su cliente. Esta postura encuentra sustento en el sistema probatorio mexicano regido por los principios ontológico, lógico y de cargas dinámicas, que busca como finalidad una equilibrada distribución de las cargas probatorias en los juicios y, por ello, admite servir de base para determinar cuándo hay mala praxis, así como para orientar en la determinación del quántum de los daños consecuentes.¹³⁰

¹³⁰ Jurisprudencia de registro 2022912 [marzo 2021] <https://sjf2.sjcn.gob.mx/detalle/tesis/2022912>

Como se puede observar lo previamente señalado ha sido un problema que ha enfrentado el sistema jurídico mexicano, sin embargo, como debemos entender que el criterio jurisprudencial enfatiza la doctrina denominado “caso dentro de un caso” o “*case within a case*” dentro del derecho anglosajón, en la cual se establece la imposición de un estándar probatorio desproporcionado, esto es así, ya que la parte actora en el juicio de responsabilidad civil corre con toda la carga de la prueba, pues debe de analizar las diversas hipótesis legales que envolvieron al procedimiento del cual se le reclama la responsabilidad civil al abogado, lo cual complica la situación ya que el procedimiento se desarrolla en distintas etapas que pueden desenvolverse de distinta manera, lo cual da paso a la “teoría de la oportunidad perdida”, esta considera que la obligación asumida por el abogado postulante o patrono puede calificarse de medios y no de resultado, es decir, realizar aquello que considera mejor para su cliente atendiendo a la manera en que se vaya desenvolviendo el procedimiento. De esta manera las personas tienen que entender que el hecho de contratar un abogado e ir a juicio no garantiza que se vaya ganar, y que el abogado está obligado a preservar los intereses del cliente y defenderlo conforme la situación se desenvuelva y como mejor le parezca, sería muy difícil que un abogado tratara de establecer una responsabilidad civil por una mala práctica, ya que cada persona piensa de manera distinta, por tanto, existe más de una sola estrategia legal para ganar el caso. De ahí, que entre la colectividad se piense mal de los abogados, al momento de pensar que no se puede lograr un resultado efectivo si se procede contra ellos, señalando el adagio “perro no come perro”.

Como abogados debemos ser conscientes que las personas al recurrir con un abogado desean muchas cosas, pero, pocas de estas realmente saben lo que quieren. El trabajo del abogado debe ser el de guía, debe tener presente siempre que el cliente jamás tiene la razón, debe mantener siempre una relación estrictamente profesional con este y plantearle de manera clara todos los escenarios posibles que pueden ocurrir conforme su situación vaya avanzando. Es deber del abogado anticipar las estrategias de su contraparte y prever los peores escenarios que pudieran generarse si la autoridad no resuelve a su favor.

Epílogo

El libro que tuvo la oportunidad de leer estimado lector, es una obra que rompe con los paradigmas clásicos que se tiene sobre las personas que se dedican al ejercicio de esta profesión, pues presenta los errores y aciertos tanto del ámbito académico como del foro.

El libro se dividió en tres capítulos, en el primero se abordó aspectos relevantes del plano lógico argumentativo y la práctica discursiva, ya que, el pensamiento lógico y la argumentación son herramientas básicas que requiere dominar el abogado para el correcto ejercicio de su profesión. Por medio de reflexiones filosóficas, fue posible apreciar las visiones objetivas y subjetivas del derecho, a partir de los estudios filosóficos puestos en práctica. De esta forma, se pretende hacer que las nuevas generaciones reflexionen, puesto que, en el siglo XXI, los jóvenes en los problemas se preocupan más por resolver las preguntas ¿cuál es el problema? ¿cuál es la solución? Antes que detenerse a pensar sobre los cuestionamientos de causa ¿por qué surgió el problema? ¿cuáles son las posibles soluciones? ¿cómo se llega a la solución? ¿cuáles son las consecuencias que a futuro lleva la decisión tomada? Siendo así, la labor principal del abogado es ser un crítico social, de manera que la hermenéutica y la exegesis jurídica cobran una gran importancia.

El libro expone con claridad la importancia de la sinergia entre el enfoque teórico y el práctico para un abogado, haciendo especial énfasis en el aspecto discursivo, toda vez que, la argumentación jurídica requiere factores de comprobación más allá de la confirmación, modificación o revocación de una sentencia que pueda darse dentro de los tribunales, pues debe mantener una concordancia entre el ámbito objetivo y subjetivo de la justicia.

En el capítulo segundo del libro se expuso la adecuada manera de crear una teoría del caso aplicable para las distintas materias jurídicas, así mismo, se estudiaron las pautas para generar un adecuado litigio estratégico, y se reflexionó sobre el uso de la ponderación en el ámbito constitucional. Dentro del capítulo fue posible encontrar críticas y reflexiones a las teorías de Atienza, Alexy, Taruffo, Cabrera Nieto, entre

otros, recuérdese que el abogado es un garante de la certeza jurídica, por lo que existe una gran diferencia entre lo legal, lo constitucional y lo justo.

En el tercer capítulo se hace referencia al papel del abogado en la sociedad, se abordan aspectos relativos a los procesos judiciales, administrativos y al sistema judicial mexicano con una mirada crítica, se reflexiona sobre el aspecto ontológico y deontológico de la práctica jurídica mexicana por parte de los abogados mexicanos, estableciendo la diferencia entre el jurista y el operador jurídico. También, se aborda la importancia de la fama y reconocimiento que constantemente buscan los abogados ante la sociedad, y la reputación que se labran dentro de la práctica jurídica, lo cual lleva a generar ciertos estereotipos sobre el abogado, resumiendo en frases coloquiales como: los abogados son como los plátanos ninguno es derecho, abogado que no bebe demanda que no procede, haciendo alusión al aspecto negativo del ejercicio de la profesión jurídica. Incluso entre los mismos estudiantes de licenciatura con frases como: estudias derecho para ejercer chueco. De esta manera, con el tercer capítulo del libro se buscó demostrar la necesidad e importancia de tener abogados en la sociedad, además, de hacer una crítica a los aspectos positivos y negativos de la profesión jurídica y su permeación dentro del sistema jurídico.

En estos años como profesionista de la ciencia jurídica y a través de este libro he tenido tiempo para pensar que el sistema jurídico mexicano se debe renovar o va a parecer. Nuestro sistema jurídico está al borde del colapso consecuencia en parte de la mala práctica jurídica, también por la falta de interés en el ámbito académico nuestros claustros científicos están muy chapados a la antigua, si bien no está mal, son muy herméticos ante las nuevas posturas que pudiera generarse sobre la apreciación jurídica. El derecho mexicano ha tenido notables avances y ha sido punta de lanza, pero está en un punto álgido. Preguntarse ahora sobre ¿Qué estás haciendo para cambiar el sistema?